

## REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA JUZGADO SUPERIOR ESTADAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

Trujillo, cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025) **214° y 166°** 

## **CARTEL SE HACE SABER**

ASUNTO: TP11-G-2025-000004

A los TERCEROS INTERESADOS EN LA PRESENTE CAUSA, a los fines de notificarles que este juzgado en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025). Dictó sentencia en la cual **ADMITIO** el presente Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad conjuntamente con la Medida Cautelar innominada, asimismo, declaró IMPROCEDENTE la solicitud de Medida Cautelar innominada, interpuesto por la abogada por la abogada YONELY **JOSEFINA FERNANDEZ**, inscrita en el I.P.S.A Nº 163.887, apoderada judicial del ciudadano ANDREA RENATO TADDEY DENNET, titular de la cedula de identidad Nº 11.306.207, en su carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Empresa **SOCIEDAD UNIMIN DE VENEZUELA S.C.S**. contra GOBERNACION DEL ESTADO TRUJILLO. Todo ella de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica de la jurisdicción Contencioso Administrativa se advierte que una vez que conste en autos la consignación del referido cartel comenzaran a transcurrir el lapso de cinco (05) días de despacho, para fijar la audiencia juicio. de

EL JUEZ PROVISORIO Abg. JOSE BELTRAN VILORIA JEREZ

> LA SECRETARIA ACC Abg. MARIASTRID MARQUEZ